Exmo Sr.

Elicegui y Hermanos vecinos y del comercio de esta ciudad, a VE respetuosamente exponen: Que con fecha 16 del actual les ha dirigirdo una comunicación el Exmº Ayuntºmde la villa de Alza participando el acuerdo de dicha corporación del dia diez del presente mes por el que alegando el attº 21 del Reg. de arbitrios municipae, les obliga para lo sucesivo a presentar los atriculos sugetos a impuesto municipal en la alhondiga de dicha villa sita en Euena Vista.

Si ese acuerdo se lleva a la practica, al comercio de San Sebas tian se le pone en el caso de renunciar a servir a las numerosas villas de aquella jurisdicción y proximas a esta ciudad, o en su defecto aperder un tiempo precioso(si necesario en el resto del año mucho mas en la época de verano en que apesar di esfuerzo, no se llega a cumplir debidamente el servicio) yendo los carros hasta buena Vista para entregarlos despues en Ategorrieta.

Se ha dado tambien el caso Enº. Sr. en repetidas ocasiones, segun confesion de los mismos cleientes que por vigilantes de arbitrios de aquel Emº Ayuntº quiza por un exceso de celo en el cumplimiento de su deber, les han sido decomisados a sus criados al descender de los tranvias, botellas sueltas de aceite, vino etc. etc. que llevan en mano lo cual está en pugna zon el párrafo 2º. del artº. 42 del Reg. de Arbitrios munps no guiando a los concurrentes otro fim que el de trabajar honradamente como es en ellos costumbre, y poder seguir sirviendo como se merece a la Colonia veraniega, cuNa estancia tanto favorece a Alza, y a S. Sebastian como Autoridad Superior.

A V.E. se dirigen rogandole interponga su valioda influencia para que n: se lleve a efecto e se acuerdo y sea suficiente el que la mercancia viaje con los documentos señalados en el citado reglto. y si esto no pudiera ser, qu en principiode la crretera donde pricipia la jurisdiccion de Alza, sse instale un fielato exterior segun señala el ato 21 ya que existe precedente en este sentido con algun pueblo de la provincia segun creen los abajo formamtes.

GRACIA que no dudan alcanzar de V.E. cuya vida guarde Dios ms años.

S. Sehasian 20 Set. 1918.

Elicegui hermans.

INFORME: El Alcalde, que suscribe, informando acerca del escrito presentado a la Exma Comision Provincial, por los Srs. Elicegui Hermanos, vecinos / comerciantes de Sam Sebastian, contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesion del diez y seis del actual, mediante el cual se les ordena la presentacion de magnification of want and walk in the second second second second los articulos sugetos a consumo , que conduzcan a esta villa, en la Allondiga de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 21 del Reglamento de arbitrios municipales, pasa a exponer:

> Que en efecto es cierto que el Ayuntamiento de mi presidencia adoptó el acuerdo de referencia en sesion del dia diez y sris de actual.

> Que esta acuerdo fué motivado por los frecuentes abusos que por diversos comercios de San Sebstian se vienen cometiendo, llegando a introducir dentro de esta jurisdiccion, carros llenos de géneros sin ir provistos de las oportunas guias ni ser a a mangang makkan maha manarah ja With Sandra ikhti Ki Lithydar Abelfant Sha sandri B presentados a la all'ondiga para su reconocimiento ypago del adeudo correspondiente, viniendo a constituir esta anormalidad, un notable perjuicio a los intereses del municipio.

Prueba evidente e irrefutable de la veracidad de los lechos anotados, pueda darse con solo el examen de la recaudación de arbitrios presentada por el Sr. Administrador, correspondiente al mes de Agosto ultimo, en la que entre otras aparecen las partidas siguientes con relacion a distintos Chalets del barrio de Miracruz.

Marques de Villagoya	1,75
Victoria Villamonte	0,91
Villa Carmencho	0,65
Villa Pasayalde	1,44
D. Jose Egoscozabal	
Villa Josefina	5,69
Jose Antonio Rezola	3,87
Vicente Mendizabal	
Viuda de Suarez	8.07

Villa Alaicche				1.62
Villa Echaide Borda	V			and the second
Juan Bautista Tejada				
José de Orueta	. ••••	• • • • • •	• • • • • • • •	. 5,19
Transisso Ostolara	Section .			0.84

De la presente relacion y teniendo presente que todos los que en ella figuran constituyen entidades compuestas cuando menos de diez a doce personas, deducese que evidentemente y sin género alguno de duda se introducen géneros en el barrio de Miracruz fraudulentamente y por ello el Ayunyamiento velando por los sagrados interese del municipio y a fin de cortar de una manera radical semejantes abusos, adoptó el acuerdo de referencia, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 21 del Reglamento.

En chanto al extremo que abarca la suplica del escrito que se informe referente al establecimiento de un fielato exterior esta Alcaldia debe manifestar que es imposible por toy su instalacion, y que esta villa por el limite de Ategorrieta tiene cuatro caminos distintos para su en rada, a saber: por la orilla derecha de la linea ferrea del Ferrocarril del Norte; por el camino particular del Tranvia de San Sebastian; por la antigua carretera a Trun, y por la nueva carretera general. La instalación pues de este fielato requereria cinco o seis empleados cuando menos, cuyos sueldos sobrepasarian en mucho al importe de la recaudación que anualmente rudiera producir el barrio de Mirocruz de que se trata.

Es cuanto esta Alcaldia en cumplimiento de lo ordenado tiene el honor de informa a V. E.

Alza a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y octo.

750

DE 1918

"Dióse cuenta a continuación de un escrito de los Sres Elícegui by obmeaned beredel and non frame by trees meretry fifty to Hermanos, del comercio de San Sebastián, quejándose de que por el and a remainder of the commence of the commence of the constraint and constraints. Ayuntamiento de Alza se les obligue, alegando el precepto del ar-De en response que por eque per estad de estado de estado en que propriedad de el como de estado en el como de tículo 21 del Reglamento de Arbitrios municipales, a llevar todos and the second of the second o los encargos de comestibles que sirven a las villas de Ategorrieta 100 to the property of the state of the stat y Miracruz, sitas en término municipal de Alza, a la Alhóndiga de Territorial Color of the State dicha villa, con lo que se les causa, por razón de la distancia, 40 Love Chan Blanch Willes 1985 1985 1986 Care William Brown Brown Brown Brown considerables perjuicios y pérdida de tiempo, sobre todo en verano Sometime of the love histories . I am Diller Propagation por la aglomeración de trabajo. Exponen además que los vigilantes . . And former of the rate of Dailyn de Arbitrios de aquel Ayuntamiento decomisan a los criados de sus the Bankery of the Error clientes, al descender de los tranvías, botellas sueltas de aceite THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF vino y otros líquidos, que llevan en mano, lo cual stá en pugna emperator de la company de la compan con los dispuestos en el párrafo segundo del artículo 41 del citado and the simple of the while he are given and the after of the course Regulamento. Por todo lo cual, y declarando que el desco de los recurrentes es respetar los derechos del Ayuntamiento, pero sin perjuiclo para sus intereses, piden sea suficiente que la mercancia . Comme la of commencer of the thirty of something in which viaje con los documentos reglamentarios o que en el límite juris-Market to the state of the second of the sec dictional de Alza, por la carretera de San Sebastián, se instale el fielato exterior a que se refiere el mencionado artículo 21. - : That for the test of the William Sol Bulley and the Informando este escrito la Alcaldía de Alza, expone que la exigene cia del Ayuntamiento, relativa a la presentación de los géneros en la Alhóndiga, se debe a los abusos observados, pues el abasteci. miento de las villas del barrio de Miracruz viene haciéndose sin p The state of the s pagar los derechos correspondientes a los généros introducidos, en apoyo de cuya afirmación se reproduce una lista de las insignifiting the second section is the second the distriction cantes sumas satisfechas por varios propietarios de dicho barrio al erario municipal, por consumos, de lo que deduce la Alcaldia la a military the country of the supplementary to the contract of existencia de defraudaciones constantes; y termina exponiendo que water some in the state of no es posible al Ayuntamiento establecer un fielato exterior en el I many the state of the country of the same and the state of the state of límite de Ategorrieta, pues existen en el mismo cuatro caminos diswith the wife of the south the with the tintos, y la instalación de otros tantos fielatos sería origen de un gasto superior al ingreso que pueda obtenerse. ر المراجع المر المراجع المراج

Con estos antecedentes, observa la Comisión provincial que si

el Ayuntamiento de Alza cumple con sus deberes buscando una mayor Herannos, del comerção do bel Gronefian, incejendose de que perfección en la recaudación del impuesto de consumos, asiste tam-Agustariones de la martir de l'Element en la company de la partir de l bien razón a los quejantes, en cuanto que, prestándose a cumplir yafi a jeefa tatrum nawa kaza a alee ikam lee fii alwaka todas sus obligaciones fiscales con respecto a aquel Municipio, to entitle of the control of the state of the control of the contr desean legitimamente que se les facilite su cumplimiento, ya que la observancia de los preceptos reglamentarios no puede en manera aladding the following the few orders of the description of the guna constituir una traba para el comercio de todos los demás pueica nacos , co est. The profit he was not the profit of him to have the beautiful of blos de la Provincia, cual se desprenderia de la pretensión del Ayuntamiento de Alza.

Tampoco es de estimar la alegación de que este último vee dans ethan. Commence of the party ríase precisado a instalar no uno sino cuatro fielatos, esto refi-The first property of a great of or i riéndose unicamente a uno de sus barrios, pues es notorio que el ofrolog an ϕ_{α_i} . good lotting grade to be daño que ha tratado de obviar se ha causado, según el mismo recoosmob, in same days to to the following the contract of the first noce, en la carretera general que pone en comunicación a San Sebasodestruction in the second of the second sec tián y Alza; por donde resulta que la necesidad de tantos fielatos or over the state of the best for a second no aparece justificada en modo alguno.

No es esta la vez primera que se presenta este caso, resuelto precisamente en el sentido que interesan los quejantes, y bien sabido es que son varios los Ayuntamientos que, en los puntos de mayor tránsito, tienen establecido un fielato.

Por todo ello, la Comisión provincial, teniendo en cuenta los legítimos intereses de una y otra parte y el verdadero espíritu del Reglamento, antes de resolver el asunto acordó preguntar al Ayuntamiento de Alza si, atendidas las preinsertas razones, no estima que, por vía de ensayo, pudiera solucionarse la dificultad mediante la instalación de un fielato en el límite de Miracruz."

Y lo comunica a V.para conocimiento de la Corporación que preside y efectos.

Dios guarde a V.muchos años.

San Sebastián 24 de Octubre de 1.918.

EL VICEPRESIDENTE,

Winte Lapple

ichtory miller in i

EL SECRETARIO.

SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

Masiwu de Lubeldia